Núm. 1126
Fecha 17 de octubre 1974 2:25 P.M.
Aprobado Víctor M. Pons, Jr.
Secretario de Estado
Por María Almodóvar Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Corporación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico
Santurce, Puerto Rico

ENMIENDAS A LOS INCISOS A Y B DEL ARTICULO I DE LAS NORMAS PARA REGIR EL PAGO DE UN COMPLEMENTO DE PRECIO PARA POLLOS VIVOS Y ELABORADOS PRODUCIDOS EN PUERTO RICO, APROBADAS EN 18 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Section 1. - Se enmiendan los Incisos A y B del Artículo I de las Normas para Regir el Pago de un Complemento de Precio para Pollos Vivos y Elaborados Producidos en Puerto Rico, aprobadas en 18 de septiembre de 1974, para que se lean como sigue:

"Artículo I. - Bases del Programa

"A. Este Programa se mantendrá en vigor desde la fecha de su vigencia hasta el 15 de noviembre de 1974, ambas fechas inclusive.

"B. La Corporación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico, de aquí en adelante denominada "la Corporación.", concederá un complemento de precio a productores y elaboradores de pollos que consistirá de lo siguiente:

"1. A los productores, se concederá un complemento de precio de seis (6) centavos por cada libra de pollo vivo que vendan a puestos o tiendas que se dediquen a la matanza y preparación de pollos para ventas al detal, hasta una cantidad máxima equivalente al peso estimado de los pollos que el avicultor tenga en su granja sobre ocho (8) semanas de edad, a la fecha en que el productor se acoja al Programa y según inspección y determinación a efectuarse por funcionarios de "la Corporación."

"2. A los elaboradores, un complemento de precio de cuatro (4) centavos por cada libra de pollo elaborado que vendan durante el período de vigencia de estas enmiendas.

.....

Sección 2. - Estas enmiendas la promulga el Secretario de Agricultura de Puerto Rico de acuerdo con las diposiciones de la Ley Núm. 62, aprobada el 30 de mayo de 1973. Las mismas comenzarán a regir inmediatamente después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 53 de 21 de junio de 1971 y la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendadas.

Aprobadas el 16 de octubre de 1974, en San Juan, Puerto Rico.

Antonio González Chapel
Secretario de Agricultura